



DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN EL GOBERNADOR PROVINCIAL DE COPIAPÓ.-

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1165 /

COPIAPÓ, 28 SEP 2012

VISTOS; Estos antecedentes; lo establecido en los artículos 112, 115 y 116 de la Constitución Política de la República; Artículo Único del Decreto Ley N° 1439 de 1976; D.F.L. N° 22 de 1959, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior; los artículos 1°, 2°, letras i), o) e inciso final, 3° y 4°, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el artículo 41 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 48 de la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2012; la Resolución Exenta N° 202, de 25.05.1994, de esta Intendencia Regional; y la Resolución N° 1.600, de 2008, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la descentralización de las actividades del Estado es una vía para el logro de la eficiencia del Sector Público y constituye una de las metas de esta Intendencia Regional.

2.- Que la gestión de la Región debe observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y debida coordinación en la administración de los recursos públicos y en el cumplimiento de funciones y objetivos que la ley ha encomendado a la Autoridad Regional y Provincial.

3.- Que es necesario adoptar medidas que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad provincial y permitir condiciones para el desarrollo armónico de la provincia.

4.- Que es indispensable descentralizar las funciones de la Intendencia Regional con el objeto de lograr una adecuada expedición en los procedimientos y alcanzar de esta forma una mejor gestión en el Servicio.

5.- Que es imperioso promover y hacer efectiva la descentralización administrativa en aquellas materias de interés regional.

RESUELVO:

1.- **DELEGASE** en el **Gobernador Provincial de Copiapó** la facultad de representación extrajudicial referida en la letra i) del artículo 2° de la Ley N° 19.175:

A) Celebrar directamente actos y contratos necesarios para obtener de terceros el abastecimiento o aprovisionamiento, así como la venta y arrendamiento de toda clase de bienes y/o servicios que resulten necesarios para el normal, debido, oportuno y más eficiente y expedito cumplimiento de las funciones propias de la Gobernación Provincial, actuando como órgano del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ID. DOC.
1376 0355

B) Celebrar directamente toda clase de actos jurídicos, protocolos, acuerdos, convenios y contratos, así como sus modificaciones, prórrogas, resciliaciones y desahucios, de acuerdo a la legislación y reglamentos vigentes, para los efectos de obtener la participación, cooperación, coordinación, asistencia técnica y colaboración, tanto de las municipalidades como de toda clase de instituciones u organismos públicos y/o empresas, corporaciones, gremios, asociaciones, universidades y establecimientos de educación superior y en general de personas jurídicas y naturales privadas, en planes, programas, proyectos y/o acciones destinadas a lograr el cumplimiento de los fines institucionales y la efectiva y oportuna aplicación de las políticas y ejecución de los planes gubernamentales, así como la participación coordinada de la ciudadanía y de las entidades del nivel comunal, provincial, regional y nacional en el desarrollo de la Provincia de Copiapó.

C) Ejercer la coordinación, fiscalización y supervigilancia de los Servicios Públicos creados por la ley, para el cumplimiento de la función administrativa que operen en la Región contemplada en la letra J) del artículo 2 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

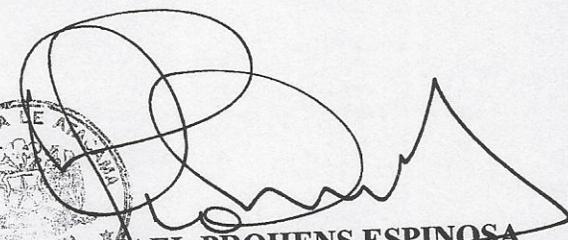
2.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, el delegado deberá abstenerse de contraer obligaciones de pago o compromisos con cargo al presupuesto del Servicio y no podrá comprometer el patrimonio del Estado si no cuenta con la formal, expresa y específica autorización del gasto o suplemento de fondos dispuesta en forma previa por la autoridad competente, con la sola excepción de los recursos de que disponga o con los que cuente en el presupuesto ordinario correspondiente y sólo respecto del período presupuestario en que deban cumplirse los compromisos u obligaciones que resuelva contraer conforme a la legislación y reglamentos vigentes.

3.- En el desempeño de las facultades que se comisionan, el Sr. Gobernador de la Provincia de Copiapó se deberá ajustar a las normas legales y, en particular, considerar las restricciones y procedimientos establecidos.

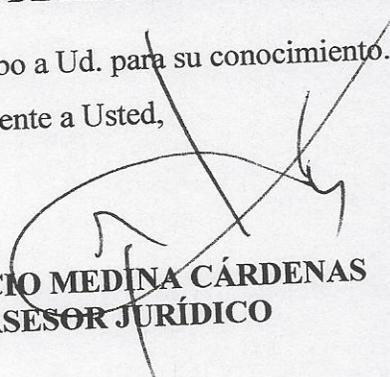
4.- **COMUNIQUESE** a la Gobernación Provincial de Copiapó, Subsecretaría del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Asesoría Jurídica Intendencia Regional y Depto. de Administración y Finanzas de Intendencia Regional.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE en el Diario Oficial, COMUNÍQUESE E INSÉRTESE, en su oportunidad, en los archivos de esta Intendencia Regional.


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO



RAFael PROHENS ESPINOSA
INTENDENTE DE REGIÓN DE ATACAMA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


PATRICIO MEDINA CÁRDENAS
ASESOR JURÍDICO

RPE/PMC/mabt
DISTRIBUCIÓN:

1. Gobernación Provincial de Copiapó
2. Subsecretaría del Interior
3. Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
4. Depto. de Administración y Finanzas de Intendencia Regional
5. Asesoría Jurídica Intendencia Regional
6. Oficina de Partes